

RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Resolución núm. 17-402

Expediente núm.: 158/17

Asunto: Convenio Associació Socioeducativa Joventut i vida

HECHOS

La Asociación Socioeducativa Juventud y Vida, con CIF G-43938125, tiene por objetivo la promoción socioeducativa, personal y laboral de menores y jóvenes, ofrecer un proyecto educativo integral que abarque la enseñanza de habilidades personales y sociales, que contribuya a fomentar la formación en todos los niveles educativos y la preparación al mundo laboral.

Que entre los proyectos que desarrolla dicha entidad se encuentra el proyecto de comedor social en Bonavista.

El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona tiene la voluntad de colaborar económicamente en dicha actividad para este año 2017.

La propuesta de convenio contempla el carácter prepagable de la totalidad del importe.

La responsable del Área Básica de Ser ha emitido informe con fecha 10 de agosto de 2017 sobre la conveniencia de conceder esta subvención para este proyecto.

De acuerdo con la previsión del balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

La entidad ha aportado, entre otra documentación, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como la declaración conforme no se encuentra incurso en prohibición para recibir subvenciones por algunos de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

La jefa de gestión de Recaudación Voluntaria del Ayuntamiento, con fecha 4 de julio de 2017, informa que no consta ninguna deuda pendiente de pago en periodo voluntario, ni en periodo ejecutivo, ni ninguna autoliquidación no ingresada a nombre de la Associació Socioeducativa Joventut i Vida, con CIF G-43938125.

La jefa del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tarragona informa con fecha 14 de junio de 2017 que la referida entidad no tiene pendiente de justificar ninguna otra subvención, fuera de plazo.

La jefa de gestión de Relaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Tarragona informa con fecha 26 de junio de 2017 que la referida entidad no tiene pendiente de justificar ninguna otra subvención, fuera de plazo.

La cabeza administrativa de contabilidad y presupuestos del IMSST informa con fecha 3 de julio de 2017 que la referida entidad no tiene pendiente de justificar ninguna otra subvención, fuera de plazo.

La cabeza administrativa de administración del IMSST informa con fecha 5 de septiembre de 2017 que la referida entidad no tiene pendiente de justificar ninguna otra subvención, fuera de plazo.

La Intervención delegada ha informado de que existe consignación presupuestaria por importe de 44.000,00.- € a la aplicación presupuestaria 01/23100/48017, referencia 22017000358 y núm. de operación 220170003945, al presupuesto del IMSST para el ejercicio 2017.

Visto el informe jurídico emitido por la secretaría delegada de fecha 15 de septiembre de 2017, el cual consta en el expediente.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el departamento de Intervención de fecha 18 de septiembre de 2017, el cual consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Estatutos reguladores del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona

En consecuencia, la presidenta del IMSST, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de los Estatutos reguladores del IMSST, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe de 44.000,00.- €.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración con la Associació Socioeducativa Joventut i Vida, con CIF G-43938125, por el que se subvenciona el Proyecto de comedor social de Bonavista, para el año 2017.

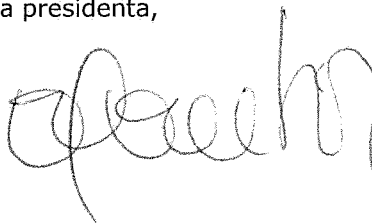
TERCERO.- Ordenar el pago de la cantidad subvencionada una vez formalizado el convenio.

CUARTO.- Advertir a la entidad beneficiaria de la subvención de su sujeción al control financiero que ejercerá por la Intervención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

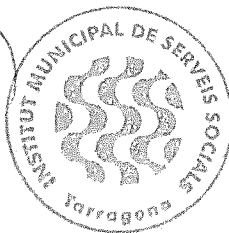
QUINTO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Contabilidad del IMSST.

SEXTO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

La presidenta,



Ana Santos Gorraiz



Delante mío,
El secretario delegado,



Albert Torres Nierga

Tarragona, 22 de septiembre de 2017